



corresponden á cada uno de ellos, y respecto  
 á que este territorialmente se hizo por el Ayun-  
 tamiento de de mil ochocientos cuarenta á  
 mil ochocientos cuarenta y tres, atendiendo  
 á su naturalidad como para los electo-  
 res con arreglo al número de ellos, acordó:  
 que el segundo Distrito de la Provincia, pri-  
 mero de Lorca, lo compongan los electores  
 de las Parroquias de S. Mateo, S. Pedro, S.  
 Jori, y las de las diputaciones de Intublena  
 Jarale, Ortillo, Parrilla, Horreillas, Bejar,  
 Waxatte, Larralico, Cabero de la Jara, puen-  
 te adentro, Lumbaceras, Esparragal, Almen-  
 drico, Pozo de la Guerra, Lenchay y Purian;  
 y el tercero Distrito de la Provincia de  
 Murcia segundo de Lorca, lo compondran  
 las Parroquias de S. Patricio, Sta. Maria,  
 S. Juan, Santiago, S. Cristobal, y las diputa-  
 ciones de Campillo, Biata, Cazalla, Pulgana  
 Marchena, Heria, Rio. Barranco on

